



**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 14 CATORCE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 86 Y 94, FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y XL DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DETERMINÓ REFORMAR LOS ARTÍCULOS 2, 11, 15 FRACCIÓN XIII Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

### **REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN.**

**Artículo 2.** La Oficialía de Partes Común es un órgano administrativo dependiente de la Secretaría Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, encargada de la recepción, registro, digitalización y distribución de los diversos asuntos en materia civil, mercantil, familiar, penal y **administrativa**.

**Artículo 11.** (...)

Estará habilitado el Buzón de la Oficialía de Partes en el horario establecido en este Reglamento, para recibir escritos de término en tratándose del recurso de queja contra Jueces de Primera Instancia y los de la Capital, previsto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado; así como los escritos de término, dirigidos a la Presidencia, Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Secretaría General del Poder Judicial del Estado, **Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina y Secretaría Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, esta última solo en cuestión de amparos que corresponda conocer al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.**

(...)

**Artículo 15.** El Encargado de la Oficialía de Partes tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. (...)
- XI. (...)
- XII. (...)

XIII. Entregar, el día hábil siguiente, a los órganos jurisdiccionales y **administrativos**, los escritos iniciales de demandas, promociones y excusas e

incompetencias, que les correspondieran, con una relación en dos tantos, una para el Juzgado y otra para acuse de recibo;

XIV. (...)

XV. (...)

XVI. (...)

#### **Artículo 21. (...)**

Los sobres cerrados que sean depositados en el Buzón de promociones de término, serán clasificados según corresponda a Juzgados, Jueces Especializados en Oralidad Mercantil o al Sistema de Gestión Judicial para la Oralidad Mercantil, **Presidencia, Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Secretaría General del Poder Judicial del Estado, Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina y Secretaría Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial**, y así cerrados serán turnados; sólo el Secretario, Secretaria de Acuerdos o **Secretario Ejecutivo**, será quien podrá abrir el mismo, para dar fe de su contenido.

(...)

(...)

Los sobres cerrados se entregarán o turnarán al día siguiente hábil después de su depósito, al órgano jurisdiccional **o administrativo** al que estén dirigidos, con un listado de los mismos, los cuales deberán ser acusados de recibo, plasmando sello, firma y hora de recibo, así como el folio que se le haya asignado al momento de obtener la boleta o etiqueta que pegó en el sobre correspondiente.

(...)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma al Reglamento de la Oficialía de Partes Común, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; en el entendido que lo relativo a la recepción de documentos en el Buzón Electrónico de la Oficialía de Partes Común, dirigidos a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina, así como la Secretaría Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, será a partir del 27 veintisiete de enero del año en curso.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a dichas reformas y que hayan sido dictadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

**TERCERO.-** Désele la más amplia difusión al contenido del presente acuerdo en el portal de transparencia del Poder Judicial del Estado y en la Gaceta Judicial.

Así lo acordó, en sesión ordinaria celebrada el 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrada Presidenta **Olga Regina**



**García López, Diana Isela Soria Hernández, Jesús Javier Delgado Sam y Huitzilihuitl Ortega Pérez,** ante la licenciada **Geovanna Hernández Vázquez** Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

**Magistrada Olga Regina García López**  
Presidenta  
**(RÚBRICA)**

**Consejera Diana Isela Soria Hernández**  
**(RÚBRICA)**

**Consejero Jesús Javier Delgado Sam**  
**(RÚBRICA)**

**Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez.**  
**(RÚBRICA)**

**Geovanna Hernández Vázquez.**  
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.  
**(RÚBRICA)**

ESTA HOJA PERTENECE A LA PARTE FINAL DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES, APROBADA EN LA SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 14 CATORCE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE. -----